

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399		Código: 001
			Fecha: 15/08/2019
			Versión: 2019
			Página:

TOMADO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DE LA DEFINICION DE FALTA DISCIPLINARIA, DE LOS CORRECTIVOS.

ARTÍCULO 15. DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. Para determinar si un evento corresponde a situación de tipo I, II o III y establecer las acciones en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Si el estudiante no ha sido sancionado.
- b. Si la falta se cometió por intolerancia y discriminación referidas a la diversidad social (raza, género, religión, creencias, entre otros).
- c. Si la conducta se ejecuta con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima.
- d. Si se incurrió en la situación con la debida preparación y la firme convicción y voluntad de incumplir un deber, de extralimitarse en un derecho, o infringir las normas.
- e. El grado de escolaridad del estudiante y su edad cronológica.
- f. La reiteración de la conducta sancionable.
- g. El grado de perturbación de la convivencia escolar.
- h. El daño comunitario que haya causado, el mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado.
- i. El grado de preparación, de participación en el hecho considerado como un incumplimiento a un deber, una extralimitación de un derecho o la infracción a una norma.
- j. Si el estudiante actuó o no con ira o temor intenso que trastorne el comportamiento.
- k. Si el estudiante procura voluntariamente después de la situación presentada, anular o disminuir sus efectos.
- l. Si el estudiante actuó por causas innobles, dañinas o por razones nobles, altruistas o por haber sido inducido por otra persona o por confesar antes de la formulación de los cargos.
- m. Las causas que determinaron el comportamiento.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399		Código: 001
			Fecha: 15/08/2019
			Versión: 2019
			Página:

ARTÍCULO 16. DE LA DEFINICION DE LA SITUACION DISCIPLINARIA. Se considera una situación disciplinaria que altera la convivencia, toda conducta o comportamiento que se identifique como una extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes y la incursión en situaciones de tipo I, II o III, expresas en este manual de convivencia. Toda situación disciplinaria da origen a una acción pedagógica, a un correctivo o, a la iniciación de un proceso de exclusión o, a la exclusión misma de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 17. DE LOS CORRECTIVOS. Son las consecuencias morales que siguen a un acto cometido en contra de las normas establecidas para una sana convivencia. El estudiante, persona disciplinable, para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos, religiosos, el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas; ejercerá sus derechos, cumplirá con sus deberes y evitará la incursión en situaciones de Tipo I, II y III, establecidas en este manual. De lo contrario, asumirá las consecuencias descritas a continuación:

Correctivos para situaciones de Tipo I. Serán **asignados, orientados y verificados** por el docente que conoce la situación dejando evidencia escrita en el observador del estudiante, con notificación al director de grupo, después de permitir al educando expresar sus descargos; todo debidamente firmado por el estudiante a disciplinar, el docente y el director de grupo. Entre los posibles correctivos se puede contar con:

- Diálogo reflexivo, orientador, exhortador y persuasivo entre el docente que presenció la situación y el estudiante implicado, notificando al director de grupo.
- Reparación del hecho y socialización ante su grupo de la forma como se realizó dicha reparación.
- Elaboración de carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes reflexivos acordes a la situación presentada, con el objetivo de repararla para sí y para sus compañeros.
- Demostrar con hechos, la decisión de no volver a incurrir en la situación, una vez presentados los compromisos por escrito en el observador (**debidamente firmado**).
- Investigar y exponer ante el grupo, los efectos negativos que generan las conductas realizadas, cómo se deben corregir y qué valores se deben construir para no incurrir en ellas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399		Código: 001
			Fecha: 15/08/2019
			Versión: 2019
			Página:

- Diálogo sostenido con el padre de familia sobre las causas y los efectos de las conductas o comportamientos que generaron la acción pedagógica, con el fin de que acompañe al estudiante en mejoramiento de su proceder; dejando registro en el observador del estudiante (**todo debidamente firmado**).
- Reparación de daños de los bienes ajenos y asumir los costos.
- Retención de elementos (celulares, baffles, audífonos, entre otros) que se entregarán solamente al Padre de Familia o acudiente.
- Participación en jornadas de embellecimiento y limpieza para la sede educativa.
- Participación en rutinas de ejercicio físico, con la supervisión del docente.
- Contribución a la sede con implementos de aseo.
- Riego y cuidado de las plantas de la sede.
- Transcripción de apartes pertinentes del Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1. El estudiante que llega tarde, deberá realizar una acción reparativa en la primera hora de clase, a cargo del equipo responsable de la disciplina. Después de tres veces consecutivas de llegada tarde, se reportará la situación al director de grupo para citar al padre de familia o acudiente, quien debe firmar compromiso reiterando la importancia de la puntualidad y la responsabilidad. Si la medida no genera los efectos esperados, una vez cerrada la puerta, se restringe la entrada del estudiante a la sede educativa hasta tanto se presente con el padre de familia. Si la situación persiste, el equipo de disciplina se verá obligado a no recibir al estudiante para tal jornada.

PARAGRAFO 2. Los correctivos propenden al cambio de actitud en el estudiante para fortalecer su formación integral y la sana convivencia; en caso contrario, se acudirá al protocolo de las situaciones Tipo II.

1. **Correctivos para situaciones de Tipo II.** Serán orientados por el docente, el director de grupo, el coordinador de la sede educativa y en caso de ser necesario, el Comité Institucional de Convivencia Escolar, después de escuchar a los involucrados en sus respectivos descargos y establecer las responsabilidades en los actos. Entre los correctivos tenemos:
 - Citación al padre de familia o acudiente de cada uno de los involucrados para establecer compromisos y dejar registro en el Libro de Coordinación y observador del alumno, con sus respectivas firmas.
 - Diálogo sostenido con el padre de familia y el estudiante, sobre las causas y los efectos de las conductas o comportamientos que generaron la acción

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399		Código: 001
			Fecha: 15/08/2019
			Versión: 2019
			Página:

pedagógica, con el fin de que acompañe al estudiante en el mejoramiento de su proceder; dejando registro en el observador del estudiante (**todo debidamente firmado**).

- Elaboración de trabajos escritos mediante los cuales identifique los problemas generados en la convivencia escolar y muestre de manera clara su compromiso de no volver a incurrir en actuaciones que alteran la armonía del entorno escolar.
- Elaboración de carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes reflexivos acordes a la situación presentada, con el objetivo de repararla para sí y para sus compañeros. Éstos deben ser socializados con los demás estudiantes (en el aula de clases o en los espacios de formación).
- Entrega del estudiante al padre de familia de tres a cinco días de clase, según el análisis de la situación, para que con el acompañamiento de la familia realice trabajo pedagógico y reparación de los daños causados. Tiempo en el cual deberá elaborar trabajos sobre temas relacionados con la situación presentada, además de cumplir con las actividades y compromisos académicos de los días ausentes (Decreto 1965 de 2.013, art. 37).
- Remisión al docente orientador con el propósito de que aborde la situación de conflicto y efectúe el reporte a las entidades según el caso (Entidad Promotora de Salud, Hospital Local de Candelaria, Servicios Amigables, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación, entre otras).

PARÁGRAFO 3. Se realizará el análisis y seguimiento a las conductas del estudiante con el fin de verificar si el correctivo fue efectivo o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones Tipo III.

2. Correctivos para situaciones de Tipo III. Serán aplicados por el coordinador con el acompañamiento del Docente Orientador o Sicóloga al servicio de la sede y/o el Comité de Convivencia de la Institución. Los correctivos aplicados entre otros, serán:

- El coordinador de la sede educativa entregará el estudiante al padre de familia mientras se define su situación, cuando se remite al Comité de Convivencia y si se considera un riesgo para la Comunidad Educativa o cualquiera de sus miembros.
- Procesos de diálogo, reflexión y orientación con estudiantes y padres de familia, respecto a la situación presentada, con el propósito de que establezcan compromisos que posibiliten el mejoramiento del proceder

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399		Código: 001
			Fecha: 15/08/2019
			Versión: 2019
			Página:

del estudiante y empoderamiento del padre de familia para hacer el acompañamiento correspondiente.

- Elaboración de trabajos escritos, carteleros, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes reflexivos acordes a la situación presentada, con el objetivo de repararla para sí y para la comunidad educativa. Éstos deben ser socializados con los demás estudiantes en los espacios de formación.
- Entrega del estudiante al padre de familia por un período no menor a cinco (5) ni mayor a diez (10) días de clase y según la falta cometida, para que con acompañamiento de la familia realice trabajo pedagógico y reparación de los daños causados. Tiempo en el cual deberá elaborar trabajos sobre temas relacionados con la situación presentada, socializarlos en formación general y cumplir con las actividades y compromisos académicos de los días ausentes (Decreto 1965 de 2.013 art. 53).
- Entrega del estudiante al padre de familia para el Cumplimiento de Actividades Curriculares y Pedagógicas en Casa. En la sede educativa y acompañado del padre de familia recibirá, presentará y sustentará semanalmente las actividades, trabajos y talleres que debe realizar, con el fin de que adquiera las competencias básicas del grado en el que se encuentra matriculado. Esta medida se tomará una vez agotados todos los procedimientos y recursos para obtener mejoramiento de las conductas del estudiante (Decreto 1965 de 2.013 art. 53 – Constitución Política de Colombia art. 1).
- Determinación de la pérdida de cupo en la Institución para el siguiente año lectivo previo análisis de todo lo actuado, a cargo del Comité de Convivencia institucional y el Consejo Directivo.
- Determinación de la exclusión inmediata de la Institución previo análisis de todo lo actuado, a cargo del Comité de Convivencia institucional y el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 4. El proceso se registrará en el Libro de Compromisos que diligencia la Coordinación y en el observador del estudiante.

CAPÍTULO QUINTO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399		Código: 001
			Fecha: 15/08/2019
			Versión: 2019
			Página:

DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CORRECTIVA, DE LOS RECURSOS, DE LOS ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 16. DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CORRECTIVA. El Comité Institucional de Convivencia no podrá imponer correctivos a situaciones ocurridas una vez ha terminado el año escolar en que se incurrió en ellas; la acción se extingue cuando el estudiante pasa de un año lectivo a otro. Sin embargo, dichas situaciones serán tenidas en cuenta como antecedentes, considerándolas agravantes en el caso de establecer nuevos correctivos con el estudiante.

ARTÍCULO 17. DE LOS RECURSOS: Contra los actos que imponen una acción pedagógica especial y/o correctivos, proceden los siguientes recursos:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** El Padre de Familia, Acudiente debidamente autorizado (a) o Tutor (a) y el Estudiante tienen la facultad de presentar por escrito una solicitud ante quien aplicó la sanción, para que éste reconsidere la decisión, aclarándola, revocándola o modificándola, una vez estudiados los argumentos y las nuevas pruebas presentadas. Este recurso se debe presentar dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la imposición de los correctivos o de la exclusión.
2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Se deberá presentar al inmediato superior, dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la negación, presentando por escrito las razones por las cuales se negó dicho recurso, para que se confirme, revoque o modifique la decisión anterior.
3. **ÚNICA INSTANCIA.** Ante la exclusión de un estudiante solo es procedente por escrito el recurso de reposición presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación; una vez transcurrido este término o resuelto los recursos interpuestos, el acto queda en firme y se procede a publicar.

PARÁGRAFO. Si el competente para recepcionar y decidir sobre un recurso, se niega a tramitarlo y responderlo, se presentará ante el Consejo Directivo para que tome las decisiones pertinentes.